

**REGULA FUNCIONAMIENTO DE
LA OFICINA DE CONTRALORÍA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1542/

SANTIAGO, 18 DIC. 2003

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D. F. L. N° 1/19.653, publicado en el Diario Oficial el 17 de Noviembre de 2001, en especial, sus artículos 3, 5, 7, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 28, 29, 31, 41, 43 y 52 á 68;

El artículo 18 de la ley 10.336, de 10 de Julio de 1964;

El D.F.L. N° 2, de 30 de Mayo de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Orgánico de la Dirección del Trabajo, especialmente los artículos 4, N° 2, letra b), 5, 13 y 14;

La Ley 18.834;

La resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Las resoluciones exentas N° 1.187, de 20 de Noviembre de 2001, N° 1.251, de 7 de Diciembre de 2001, y N° 1.314, de 26 de Diciembre de 2001, todas del Director del Trabajo, y

Las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 13 del D.F.L. N° 2, de 1967, orgánico de la Dirección del Trabajo contempla la existencia de una Oficina de Contraloría;
- b) Que el artículo 14 del citado cuerpo legal dispone que corresponderá a la Oficina de Contraloría: supervigilar el funcionamiento de las inspecciones; cumplir las comisiones e instrucciones que reciba del Director, y realizar investigaciones sumarias y sustanciar sumarios administrativos;
- c) Que es misión de la Oficina de Contraloría la de contribuir al logro de una gestión institucional de excelencia velando porque las actuaciones el Servicio y sus servidores se desarrollen con apego a Derecho en un marco de transparencia y probidad;
- d) Que la Resolución Exenta N° 1.187, de 20 de Noviembre de 2001, modificó el texto de la Exenta N° 656, de 1990, que disponía el funcionamiento de la Oficina de Contraloría; la Exenta N° 1.251, de 7 de Diciembre de 2001 modificó a su vez a la Exenta N° 1.187, de 20 de Noviembre de 2001, y que la Exenta N° 1.314, de 26 de Diciembre de 2001, modificó la Exenta N° 1.251, de 7 de Diciembre de 2001, y
- e) Que es necesario fijar en una resolución el texto actualizado de las resoluciones mencionadas en la letra anterior.

RESUELVO:

- I. Establécense las siguientes funciones y unidades de la Oficina de Contraloría y fíjase el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de las resoluciones exentas N° 1.187, de 20 de Noviembre de 2001; N° 1.251, de 7 de Diciembre de 2001, y N° 1.314, de 26 de Diciembre de 2001, todas de esta Dirección:

1. Corresponderá a la Oficina de Contraloría las funciones contempladas en el artículo 14 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
 2. De conformidad al número anterior, serán funciones de la mencionada Oficina:
 - a) Establecer un sistema de control de legalidad, destinado a garantizar que las actuaciones del Servicio se ajusten a Derecho;
 - b) Proporcionar asesoría legal administrativa tanto a los usuarios internos como externos del Servicio;
 - c) Supervigilar y coordinar la correcta representación judicial del Servicio en materias relacionadas directamente con el Derecho Administrativo y asumir la defensa judicial de los derechos del funcionario en los casos previstos por el artículo 84 de la Ley N° 18.834;
 - d) Asegurar la oportunidad, rigurosidad, objetividad y debido proceso en las investigaciones disciplinarias, y
 - e) Promover mecanismos proactivos, en coordinación con las áreas respectivas, que fomenten la probidad funcionaria y verifiquen áreas de riesgo.
 3. La Oficina de Contraloría estará compuesta de dos unidades: Asesoría y Control de Legalidad, y Responsabilidad Administrativa.
 4. Las funciones señaladas en las letras a), b), c) y e) del numeral dos corresponderán a la Unidad de Asesoría y Control de Legalidad de la Oficina de Contraloría.
 5. La función señalada en la letra d) del citado número 2 corresponderá a la Unidad de Responsabilidad Administrativa de la Oficina de Contraloría.
- II. Derógase toda disposición contraria al texto de la presente resolución.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA SEGÚN DISTRIBUCIÓN



Maria Ester Ferres Nazarala
MARÍA ESTER FÉRES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTORA DEL TRABAJO



IAT-MASS-MCF/mcf

Distribución:

- Departamentos y Oficinas de la Dirección del Trabajo
- Directores Regionales del Trabajo
- Inspecciones del Trabajo
- Oficina de partes